



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2016/MVES

Villa El Salvador, 03 de agosto del 2016

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando 1111-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, así como el informe N°286-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°439-2016-UA-OGA/MVES emitido por la Unidad de Abastecimiento, el informe N°117-2016-UII-ALC/MVES emitido por la Unidad de Imagen Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 56° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen patrimonio de cada municipalidad, las donaciones o cualquier otra liberalidad que se instituyan a su favor, en tanto que, el artículo 64° de la misma prescribe que, las donaciones de bienes realizadas a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando estos provengan del extranjero;

Que, a su vez, el artículo 69° del Decreto Supremo N°304-2012-EF, que aprueba el texto único ordenado de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos provenientes de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales públicas o privadas serán aprobadas por acuerdo de concejo municipal, consignando en este la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, en concordancia con el numeral 20) del artículo 9° de la invocada ley orgánica;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Imagen Institucional reporta la donación de 28 (veintiocho) cajas de ropa de abrigo ofrecidas por la Municipalidad de San Isidro a favor de esta entidad, para beneficio de las familias del asentamiento humano Lomo de Corvina, distrito de Villa El Salvador, en tanto que la Unidad de Abastecimiento, hace suyo el informe N°090-2016-CP-UA-OGA/MVES, emitido por el Área de Control Patrimonial, donde señala que las prendas donadas no califican como activo fijo y, por ende, son inapreciables en dinero;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el inciso 20) del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

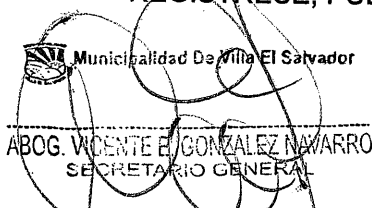
SE ACORDÓ:

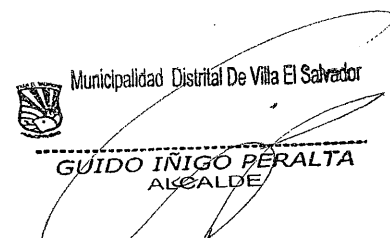
Artículo 1°.- ACEPTAR y AGRADECER la donación de 28 (veintiocho) cajas con ropa de abrigo, ofrecidas por la Municipalidad de San Isidro a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para beneficio de las familias del asentamiento humano Lomo de Corvina, cuya descripción, se detalla en el anexo que forma parte del presente acuerdo, saludando a la comuna sanisidrina por la muestra de solidaridad y generosidad con el distrito.

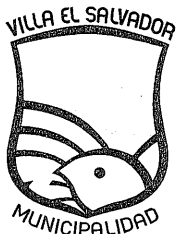
Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad De Villa El Salvador
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Anexo N°01

Entrega de bienes

CANTIDAD	TIPO DE PRENDA
35	Chalinas
121	Frazadas
44	Casacas y sacos
4	Edredones
4	Camisas
75	Chompas
42	Pantalones
2	Faldas
2	Pañoletas
1	Alfombras
2	Poleras
2	Mantas tejidas
2	Chales
4	Chalecos
10	Pares de zapatos
27	Polos
2	Bividís
2	Sábanas
2	Bufandas
5	Chullos
1	Pares de medias
1	Pares de mangas
15	Bluyines
1	Blusas
1	Sombreros
4	Prendas varias
3	Caffarenas
414	TOTAL

